



Soledad, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que mediante auto que antecede, se avocó el conocimiento de este proveniente del Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Soledad y se encuentra pendiente verificar la actuación procesal subsiguiente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08758311200220030188600
DEMANDANTE	EDUARDO VILLALBA QUINTERO Y OTRO
DEMANDADO	BENIGNO RAFAEL TORRES COBA
DESICIÓN	Ordena archivo Temporal

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se encuentra que el Juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla mediante providencia de mayo 24 de 2023 manifestó lo siguiente:

“...Así las cosas, este Despacho coloca de presente que mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, esta Agencia Judicial acogió el embargo de remanentes decretado al interior del proceso 2003-01886 que lleva su curso en el JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE SOLEDAD y a la fecha no se ha generado variación en la prelación de embargo comunicada mediante auto de fecha 12 de abril de 2018.

De igual manera coloca de presente el Despacho que esta Litis aún no se encuentra en el momento procesal de entrega del producto del remate del bien embargado y secuestrado propiedad de la parte



demandada, por lo cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. se dará trámite al embargo de remanentes comunicado mediante Oficio No. 0436 de 25 de marzo de 2004, en su debida oportunidad.

De conformidad con la respuesta suministrada por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla informa que el embargo fue acogido y a la fecha no se ha generado variación en la prelación de embargo comunicada mediante auto de fecha 12 de abril de 2018.

Así las cosas, se procederá a incorporar al expediente la respuesta emitida por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla visible en anotación No.27 y se pondrá en conocimiento de la misma al apoderado judicial de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta emitida por el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla visible en anotación No.27 y poner en conocimiento de la misma al apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja